



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN
BIBLIOTECA GENERAL

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (UTMACH)

Considerando:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 143, establece que “Las Instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial”. Esta disposición reafirma la necesidad de contar con bibliotecas modernas, articuladas y alineadas con estándares internacionales de información.

Que, el Reglamento General a la LOES y los lineamientos del Consejo de Educación Superior (CES) enfatizan que las instituciones deben disponer de recursos bibliográficos pertinentes y actualizados, tanto físicos como digitales, así como servicios bibliotecarios eficientes que garanticen el apoyo académico requerido para la oferta formativa y los proyectos de investigación.

Que, la Universidad Técnica de Machala mantiene en funcionamiento su Biblioteca General, integrada por 6 bibliotecas, las cuales ofrecen recursos y servicios de información disponible para consulta de sus docentes, estudiantes, autoridades y público en general, constituyéndose en un apoyo fundamental para los procesos académicos y científicos de la institución.

Por consiguiente, se elabora el presente Reglamento de la Biblioteca General, con el fin de establecer criterios uniformes que regulen y optimicen el aprovechamiento de los servicios y recursos de información que ofrecen las bibliotecas, en función de la docencia, el aprendizaje y la investigación, garantizando que estas unidades cumplan su rol como eje transversal del quehacer académico dentro de la institución.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, lineamientos y disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios y uso de los recursos de información de la Biblioteca General, con el fin de garantizar su adecuada gestión y asegurar el acceso equitativo y eficiente a la información para la comunidad universitaria.

Artículo 2.- Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para todos los usuarios de la Biblioteca General, incluidos estudiantes, docentes,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN
BIBLIOTECA GENERAL

investigadores, personal administrativo y demás miembros de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II. DE LA NATURALEZA, MISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 3-. La Biblioteca General es una unidad académica y administrativa encargada de gestionar, organizar y coordinar los recursos de información de la Universidad Técnica de Machala, constituyéndose en el centro institucional de apoyo para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.

Artículo 4-. La Biblioteca está conformada por la totalidad de los fondos bibliográficos, documentales y recursos de información de la universidad, cualquiera sea su soporte físico o digital, su procedencia, la iniciativa o el procedimiento mediante el cual hayan sido adquiridos, y con independencia del concepto presupuestario utilizado para su adquisición, suscripción o contratación.

Artículo 5.- El objetivo principal de la Biblioteca General es satisfacer de manera eficiente y oportuna las necesidades de información de sus usuarios, mediante servicios bibliotecarios de calidad y facilitando el acceso, uso y difusión de sus recursos de información, para apoyar la docencia, el aprendizaje, la investigación y la vinculación con la sociedad, contribuyendo al desarrollo académico, científico y cultural de la comunidad universitaria.

Para cumplir con este propósito, la Biblioteca deberá:

- a. Gestionar adecuadamente el fondo bibliográfico, de acuerdo con las necesidades de información y los diferentes segmentos de usuarios.
- b. Facilitar el acceso a las colecciones bibliográficas físicas y digitales.
- c. Proporcionar servicios y productos bibliotecarios con calidad, orientados al apoyo académico y científico.
- d. Ofrecer servicios inclusivos para personas con discapacidades, incorporando tecnologías de apoyo y recursos accesibles.
- e. Garantizar el acceso de la comunidad universitaria a los recursos de información y servicios bibliotecarios, a través de sistemas automatizados y plataformas en línea.
- f. Extender, cuando sea pertinente, los servicios de la Biblioteca a otras instituciones académicas de la ciudad, como aporte a la sociedad y en cumplimiento de la función de vinculación con la comunidad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN

BIBLIOTECA GENERAL

- g. Participar e integrarse en programas, redes y sistemas de información que le permitan mejorar, fortalecer y modernizar las actividades bibliotecarias.
- h. Promover una cultura de uso ético, crítico y responsable del uso de la información y de las nuevas tecnologías dentro de la comunidad universitaria.

Artículo 6.- La Biblioteca General tiene como misión proporcionar acceso oportuno, equitativo y eficiente a los recursos de información físicos y digitales, y ofrecer servicios bibliotecarios de calidad que apoyen los procesos de docencia, aprendizaje, investigación y vinculación con la sociedad. Asimismo, contribuir a la generación del conocimiento y al cumplimiento de los objetivos de la universidad.

CAPÍTULO III.- ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA GENERAL

Artículo 7.- La Biblioteca General es una unidad funcional integrada por 6 bibliotecas, ubicadas en las distintas facultades y coordinadas por el jefe de Biblioteca. Esta unidad es la responsable de organizar, gestionar y supervisar los recursos de información y los servicios bibliotecarios, en apoyo a la docencia, el aprendizaje, la investigación y la vinculación con la sociedad.

Artículo 8.- La Biblioteca General está subordinada a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de la universidad, según lo estipulado en el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos.

Artículo 9.- El jefe de Bibliotecas tiene las siguientes funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos:

1. Dirigir y coordinar el servicio de bibliotecas de la Universidad;
2. Promover el uso de sistemas informáticos adecuados para la organización y funcionamiento de la biblioteca;
3. Administrar el archivo de los trabajos de titulación de tercero y cuarto nivel;
4. Administrar el archivo de las publicaciones del personal académico de la UTMACH;
5. Supervisar las tareas del personal a su cargo;
6. Coordinar y supervisar la elaboración técnica de anuncios, catálogos, índices bibliográficos, resúmenes de artículos y otros;
7. Promover planes de información y promoción del servicio de biblioteca de la UTMACH; y,
8. Coordinar la adquisición de material bibliográfico y audio visual, según las necesidades de la Universidad.
9. Dirigir la evaluación de la satisfacción de los usuarios de la biblioteca.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN
BIBLIOTECA GENERAL

10. Diseñar y coordinar la realización de las alertas de información de biblioteca.
11. Diseñar y efectuar la creación de un Portal Web del Biblioteca General, que integre los sistemas de búsqueda de libros, repositorio digital institucional, base de datos virtuales para la comunidad universitaria e Informe de necesidades bibliográficas, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
12. Coordinar la realización de los procesos técnicos de clasificación, catalogación, indización y habilitación física del documento.
13. Coordinar la realización del servicio de préstamos y la generación de registros del uso del servicio.
14. Coordinar la realización del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras del Biblioteca General.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS

Artículo 10.- Las bibliotecas especializadas son unidades que concentran recursos y servicios de información específicos de un área del conocimiento, dirigidos a satisfacer las necesidades académicas, investigativas y profesionales de las facultades de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 11.- Funciones que desempeñan los bibliotecarios según lo establecido en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos (2014):

- a) Identificar las necesidades de información de los usuarios, proporcionando guías de referencia para que el accionar de la biblioteca sea eficiente y eficaz.
- b) Realizar capacitaciones dirigida a los usuarios, ejecutando planes de educación con el fin de facilitar el proceso de consulta.
- c) Realizar la actualización de libros, folletos, revistas y demás documentos en el Biblioteca General organizándolo por autor, materia y títulos.
- d) Realizar el ingreso y distribución de libros, revistas y folletos.
- e) Realizar la propuesta de adquisición de libros y demás documentos bibliográficos.
- f) Realizar la entrega y recepción de libros, revistas, folletos y documentos en general a los clientes usuarios internos y externos.
- g) Elaborar inventarios de libros, revistas, folletos y más documentos bibliográficos.
- h) Ejecutar la promoción de los servicios de las bibliotecas.
- i) Realizar el proceso técnico de clasificación, catalogación e indización de los documentos bibliográficos.
- j) Las demás que señale la ley, el estatuto, normativa, reglamento e instructivo interno.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN
BIBLIOTECA GENERAL

k) Otras funciones que en el futuro se incorpore al reglamento.

Artículo 12.- Horario

- a) Las bibliotecas establecerán el horario para el servicio de atención a los usuarios, de acuerdo a sus características y demandas. Este horario figurará de forma visible al público, indicándose con antelación cualquier cambio que se produjera en éste.

Artículo 13.- Los servicios técnicos son el conjunto de actividades que se realizan en las bibliotecas para el desarrollo de colecciones, los procesos técnicos y la conservación de los materiales bibliográficos, siguiendo normas y estándares bibliotecarios internacionales.

Artículo 14.- El Desarrollo de colecciones es un proceso planificado y permanente de selección, adquisición, evaluación, organización, renovación, descarte y mantenimiento de los recursos de información, orientado a garantizar que las colecciones bibliográficas sean pertinentes, adecuadas, equilibradas, actualizadas y alineadas con las necesidades académicas e investigativas de la comunidad universitaria, así como con los objetivos institucionales.

Artículo 15.- Todos los materiales bibliográficos adquiridos por cualquier vía, deberán ser registrados y sellados para su incorporación al fondo bibliográfico de la Biblioteca General, de conformidad con los procedimientos establecidos.

Artículo 16.- El análisis documental es el conjunto de procesos para el análisis, descripción y representación del contenido de un documento, mediante técnicas como la clasificación, catalogación, indización y elaboración de resúmenes, con el propósito de garantizar su adecuada organización y recuperación en los sistemas Integrales de gestión bibliotecaria. Estos procesos se realizan conforme a las normas y procedimientos técnicos establecidos por la Biblioteca General.

Artículo 17.- La clasificación y catalogación de los fondos bibliográficos se ejecutarán de acuerdo a las reglas internacionales vigentes, entre ellos, el Sistema de Clasificación Dewey, Reglas de Catalogación Angloamericanas (AACR2) y las RDA (Resource Description and Access), que es el estándar internacional vigente para la descripción y acceso a recursos de información.

CAPÍTULO IV. USUARIOS DE BIBLIOTECA GENERAL

Artículo 18.- Usuarios de la Biblioteca General:

- a) Se considera como usuarios internos a todos los miembros de la comunidad universitaria, entre ellos: autoridades, docentes, investigadores, estudiantes, así como el personal administrativo y de servicio de la universidad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN
BIBLIOTECA GENERAL

- b) Se considera como usuarios externos a:
- Miembros de otras instituciones o entidades con las cuales la universidad ha establecido algún tipo de convenio.
 - Cualquier persona que no tenga vinculación directa con la universidad, pero consulta los servicios y productos que se ofrece por las bibliotecas.

Artículo 19.- Derechos de los usuarios

Los usuarios del Biblioteca General tienen los siguientes derechos:

- a) Acceder a todos los servicios ofrecidos por las bibliotecas respetando las normas de uso establecidas.
- b) Recibir información y asesoramiento sobre las bibliotecas, sus servicios y recursos de información disponibles.
- c) Recibir asistencia para la búsqueda, localización y acceso a fuentes de información físicas y virtuales existentes en las bibliotecas.
- d) Disponer de espacios adecuados para el estudio, la investigación y la lectura.
- e) Contar con recursos de información de calidad, que respondan a los programas académicos y de investigación de la universidad.
- f) Expresar opiniones y presentar observaciones, quejas y recomendaciones para contribuir al mejoramiento de los servicios bibliotecarios.
- g) Recibir un trato amable, respetuoso y cordial por parte del personal de las Bibliotecas.

Artículo 20.- Deberes de los usuarios

Los usuarios del Biblioteca General tienen los siguientes deberes:

- a) Mantener el orden dentro de las instalaciones de las bibliotecas, evitando conductas que puedan alterar su normal funcionamiento.
- b) Cumplir la normativa vigente para el uso de las salas de estudio, el préstamo de documentos y demás servicios ofrecidos por las bibliotecas.
- c) Hacer un uso adecuado de las instalaciones, equipos y recursos físicos y bibliográficos de las bibliotecas.
- d) Respetar los derechos de los demás usuarios, evitando cualquier comportamiento que pueda interferir con ellos.

CAPÍTULO V. DE LA SELECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS RECURSOS DE INFORMACIÓN FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Artículo 21.- La selección y adquisición es un proceso que comprende la identificación, evaluación y obtención de materiales bibliográficos (libros, revistas, tesis, periódicos, etc.) y recursos electrónicos (bases de datos, libros y revistas en línea, repositorios académicos, multimedia) que sean pertinentes y de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN

BIBLIOTECA GENERAL

calidad, para apoyar los programas académicos, de investigación y las necesidades de información de la comunidad universitaria.

Artículo 22.- Las solicitudes de los recursos de información, tanto físicos como electrónicos, serán canalizados por la biblioteca de cada facultad, con el fin de asegurar su disponibilidad y adecuada gestión.

CAPÍTULO VI. INGRESO DE DOCUMENTOS

Artículo 23.- Los materiales bibliográficos ingresarán a las bibliotecas para ser inventariados, clasificados, catalogados, indizados e incorporados al Sistema Integral de Gestión de Biblioteca utilizado para estos fines.

Artículo 24.- Los materiales bibliográficos serán procesados conforme a los procedimientos técnicos establecidos por la Biblioteca General.

CAPÍTULO VII. DE LOS SERVICIOS

Artículo 25.- Los servicios de información son el conjunto organizado de actividades y procesos orientados a facilitar el acceso, uso y aprovechamiento de los recursos de información, mediante acciones técnicas, académicas y administrativas que garantizan su selección, adquisición, procesamiento, organización, preservación y difusión, en apoyo a las funciones sustantivas de la institución.

Artículo. 26.- Los servicios de información constituyen el medio para el acceso a la información contenida en los diferentes recursos de información disponible en el Biblioteca General.

CAPÍTULO VIII. SERVICIO DE SALA DE LECTURA:

Artículo 27.-Espacio dedicado para el estudio y la investigación, con o sin consulta de los recursos de información de la biblioteca.

Artículo 28.- El servicio de sala de lectura está abierto a toda la sociedad, lo que favorece que pueda ser usado por cualquier ciudadano.

Artículo 29.- Las salas de lecturas de las bibliotecas deben ser funcionales y acogedoras, con un mobiliario adecuado y cómodo. Las salas estarán destinadas para los usuarios para el estudio y la investigación, la cual estará supervisada por el bibliotecario.

Artículo 30.- Al ingresar a las salas de lecturas los usuarios deberán registrarse



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN
BIBLIOTECA GENERAL

en el Sistema de control de usuario y servicios, como medio para evaluar el nivel de uso de los servicios que se ofrecen en las bibliotecas.

Artículo 31.- Los usuarios deberán respetar las normas de conducta establecidas para consulta en la sala de lectura, para ello deberán:

- Respetar la modalidad de préstamo establecido para cada usuario.
- Esperar a que el bibliotecario encargado registre los datos del documento solicitado, previa entrega del carnet estudiantil universitario o en su defecto, cualquier documento personal e intransferible que lo identifique.
- No consumir alimentos y bebidas dentro de las bibliotecas.
- No fumar en las bibliotecas.
- No dañar, ni deteriorar los documentos de consultas.
- No hablar en voz alta o hacer ruidos que perjudiquen a los demás.
- No dañar los muebles y equipos a disposición de los usuarios.
- No escuchar música en voz alta que perjudiquen a los demás.
- Deberán apagar los celulares dentro de las bibliotecas.
- No deberán utilizar las bibliotecas como un lugar de esparcimiento para jugar, enamorarse o debatir temas. La biblioteca es un lugar para el estudio y la investigación.
- En el caso de que los usuarios no cumplan con las normativas de uso de las bibliotecas, el bibliotecario encargado podrá adoptar medidas según la falta que se haya cometido.

CAPÍTULO IX. SERVICIO DE PRÉSTAMO.

Sesión 1.- Préstamo interno.

Artículo 32.- La Biblioteca General cuenta con fondos bibliográficos que dan soporte a todas las facultades de la universidad.

Artículo 33.- La Biblioteca General brinda el servicio de préstamo interno.

Artículo 34.- El préstamo interno es el préstamo de documentos en diversos soportes para consulta y utilización en sala de lectura. Los documentos no podrán ser sacados de las bibliotecas.

Artículo 35.- El trámite de préstamo es personal e intransferible.

Artículo 36.- El usuario podrá solicitar hasta cinco ejemplares para la consulta en sala de lectura, para ello deberá presentar obligatoriamente su carnet estudiantil, o en su defecto otro documento que lo identifique.

Artículo 37.- El usuario que solicita el préstamo se hará responsable de devolver el material en el tiempo establecido y en buen estado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN
BIBLIOTECA GENERAL

Artículo 38.- El usuario que utiliza el servicio de préstamo interno no podrá extraer el libro fuera de la biblioteca.

Artículo 39.- El usuario que necesite los documentos para fotocopiarlos deberá solicitar permiso al bibliotecario encargado para esos fines pertinentes.

Artículo 40.- Las obras antiguas de alto valor o aquellas de difícil reposición, solamente podrán consultarse en Sala de Lectura.

Artículo 41.- Para hacer uso del préstamo todo usuario debe presentar el carnet estudiantil universitario o en su defecto, cualquier documento personal e intransferible que lo identifique y justifique su condición de usuario del Biblioteca General.

Artículo 42.- El usuario deberá informar al bibliotecario si encuentra algún problema o daño en los materiales recibidos por el servicio de préstamo. De no hacerlo, el usuario asumirá la responsabilidad del estado de los mismos.

Artículo 43.- El horario de funcionamiento de las bibliotecas estará determinado por su horario de apertura, y los servicios que se presten finalizarán 15 minutos antes de su cierre.

Sesión 2.- Préstamo externo.

Artículo 44.- El préstamo externo constituye el procedimiento mediante el cual un usuario retira materiales bibliográficos de la biblioteca para su consulta fuera de las instalaciones, por un periodo determinado. Esta operación queda registrada en el sistema automatizado de la biblioteca.

Artículo 45.- El trámite de préstamo es personal e intransferible.

Artículo 46.- El usuario que recibe el préstamo es responsable de la adecuada conservación del material y de su devolución dentro del plazo establecido.

Artículo 47.- Las condiciones de préstamo externo varían en función del tipo de usuario y la naturaleza del documento.

Artículo 48.- El estudiante podrá solicitar el préstamo externo de aquellos títulos que cuenten con dos o más ejemplares en la biblioteca, por un período de dos días.

Artículo 49.- El docente podrá solicitar el préstamo externo de aquellos títulos que cuenten con dos o más ejemplares en biblioteca, por un período de tres días.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN
BIBLIOTECA GENERAL

Artículo 50.- Los títulos correspondientes a la Bibliografía Básica podrán ser solicitados para préstamo externo únicamente cuando la biblioteca cuente con tres o más ejemplares disponibles.

Artículo 51.- Las bibliotecas podrán establecer prestamos especiales a docentes e investigadores, tomando como referencia la duración de la actividad académica y la cantidad de ejemplares disponibles en la biblioteca.

Artículo 52.- El préstamo externo podrá renovarse, siempre que el material se devuelva antes de que finalice el plazo fijado para el préstamo y siempre que no haya sido solicitado por otro usuario.

Sesión 3.- Préstamo interbibliotecario.

Artículo 53.- El préstamo interbibliotecario es un servicio mediante el cual una biblioteca solicita o facilita, de manera temporal, materiales bibliográficos que pertenecen a otra biblioteca con la que mantiene un convenio o acuerdo de cooperación.

Artículo 54.- La finalidad del Servicio de Préstamo Interbibliotecario es la de compartir los recursos bibliográficos físicos y digitales entre las instituciones firmantes del presente convenio.

Artículo 55.- Tendrán derecho acceder al servicio de préstamo interbibliotecario todos los usuarios de las instituciones participantes en el convenio, siempre que cumplan con las políticas de la Biblioteca General y con las condiciones establecidas por la institución prestadora del recurso.

Artículo 56.- Dicho servicio se gestionará a través de la Biblioteca de cada facultad, en coordinación con la Biblioteca General.

CAPÍTULO X. DOCUMENTOS OBJETO DE PRÉSTAMO

Artículo 57. - A los efectos del servicio de préstamo, los documentos son cada una de las unidades físicas que conforman las colecciones bibliográficas de la Biblioteca General.

Artículo 58. - Son objeto de préstamo todos los documentos que conforman las colecciones bibliográficas del Biblioteca General, con las siguientes excepciones:

- Las obras de referencia. (enciclopedias, diccionarios, anuarios, etc.)
- Las publicaciones periódicas.
- Los documentos de características singulares (por su antigüedad)
- Los documentos de difícil reposición.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN
BIBLIOTECA GENERAL

- Las tesis doctorales, proyectos fin de carrera y trabajos de investigación no publicados.
- Al menos un ejemplar de los documentos más solicitados por los usuarios.
- Otros documentos que, según criterio de los responsables de las Biblioteca, se considere que deben quedar excluidos del préstamo, de un modo temporal o definitivo.

CAPÍTULO XI. SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIO DE AUTOPRÉSTAMO DE COMPUTADORAS:

Artículo 59.- El Servicio de autopréstamo de computadoras permite realizar el autopréstamo de las computadoras a través de un sistema automatizado.

Artículo 60.- El Servicio de Internet facilita el acceso a Internet a los usuarios internos de la universidad como apoyo a la docencia y a la investigación.

Artículo 61.- Siempre que se ingrese a las bibliotecas los usuarios deberán ingresar sus datos al Sistema de registro de control de usuario y servicios.

Artículo 62.- Cualquier usuario interno de la universidad puede acceder al servicio de internet.

Artículo 63.- El tiempo máximo de consulta del servicio de Internet es de 45 minutos por usuarios.

Artículo 64.- Los usuarios deberán respetar las normas de conducta establecidas para el préstamo de computadoras y el Servicio de Internet.

Artículo 65.- Con la finalidad de hacer un buen uso de las computadoras y del servicio de internet, se aplicarán las siguientes regulaciones:

- a) Se deberán registrar en el Sistema de préstamo de computadoras los usuarios que hagan uso de los equipos de cómputos.
- b) Se deberá cuidar, respetar y hacer un uso adecuado de los recursos de cómputo.
- c) No se puede descargar de internet programas informáticos no autorizados.
- d) No se puede consumir alimentos encima de las mesas o computadoras.
- e) No se puede acceder a páginas pornográficas, ni ingresar al chat, ni bajar música, u otros contenidos no académicos e inadecuados.
- f) No se puede trasladar un equipo de un lugar a otro o manipular la configuración de los equipos, periféricos o aplicaciones. Esto incluye imagen de fondo, menús y shortcuts.
- g) No se puede utilizar los equipos para juegos en línea.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN
BIBLIOTECA GENERAL

- h) No se puede manipular el Sistema de préstamo de computadoras para anular el tiempo programado de consulta en el equipo.

CAPÍTULO XII. OTROS SERVICIOS

Artículo 66.- Otros servicios que se ofrecen en las bibliotecas:

- Catálogo en línea: Servicio que permite la búsqueda y recuperación de los libros impresos contenidos en el fondo bibliográfico de la biblioteca, a través del sitio web.
- Bases de datos digitales: Servicio que permite el acceso, consulta y descarga a texto completo de libros, revistas, periódicos de editoriales prestigiosas a nivel mundial, a través del sitio web de la Biblioteca.
- Promoción: Servicio que realiza las exposiciones de las últimas adquisiciones.
- Formación de usuarios: Capacitación y asesoramiento a los usuarios en el uso correcto y efectivo de los recursos y servicios de información.
- Repositorio digital: Almacena, preserva y difunde la producción científica e investigadora de la comunidad universitaria, en formato digital. Su propósito fundamental es ofrecer la capacidad de compartir, referenciar, localizar y distribuir y reutilizar los recursos de información de la institución.
- Servicio de referencia virtual: Asistencia a los usuarios de la biblioteca a través de la web, sobre el funcionamiento de sus recursos y servicios de información, al mismo tiempo proporciona ayuda para la búsqueda y recuperación de la información en las diferentes bases de datos.
- Servicio de inclusión y accesibilidad: Tiene como finalidad asegurar el acceso equitativo a la información mediante la provisión de materiales accesibles, tecnologías de apoyo, adaptaciones razonables y asistencia personalizada, de conformidad con las normativas institucionales y estándares internacionales de accesibilidad.

Artículo 67.- Para utilizar los servicios digitales, los usuarios deberán acceder al portal web de la Biblioteca General.

Artículo 68.- Para acceder a las bases de datos, los usuarios deberán autenticarse a través del proxy institucional, utilizando su usuario del correo electrónico y la contraseña del SIUTMACH.

Artículo 69.- A inicios de cada semestre, la Biblioteca General ofrecerá talleres de capacitación sobre el uso de sus servicios y recursos de información dirigidos a todos los estudiantes de nuevo ingreso a la universidad.

Artículo 70.- La Biblioteca General podrá emplear herramienta de inteligencia artificial para mejorar y optimizar los procesos técnicos, administrativos y de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN
BIBLIOTECA GENERAL

atención al usuario, garantizando la supervisión humana y el cumplimiento de las normas institucionales establecidas.

CAPÍTULO XIII.- SANCIONES PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BIBLIOTECAS.

Artículo 71.- Las conductas que alteren el orden dentro de las instalaciones de las bibliotecas, tales como comportamiento ruidoso o inapropiado para los demás, consumo de comidas, bebidas o tabaco en las bibliotecas, darán lugar a la medida de llamado de atención verbal por el comportamiento indebido dada la falta cometida.

Artículo 72.- Ante cualquier comportamiento que contravenga las normas de la biblioteca, el personal está autorizado a realizar un llamado de atención verbal, informando al usuario sobre la falta cometida y solicitando la corrección inmediata de su conducta.

Artículo 73.- Las conductas que ocasionen alteración de las normas de respeto hacia otros usuarios o al personal de la Biblioteca, podrán dar lugar a la expulsión inmediata de las instalaciones de las bibliotecas.

Artículo 74. La reiteración de las conductas indicadas en el apartado anterior dará lugar que se informe a las autoridades de las facultades para que adopten las medidas pertinentes según sea el caso.

CAPÍTULO XIV.- SANCIONES PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO INTERNO

Artículo 75.- El usuario que extraiga de la sala de lectura cualquier tipo de documentos o medios de enseñanza, le serán aplicadas las siguientes sanciones según corresponda al caso:

1. Si la extracción del documento o medio de enseñanza se produce por un día, se le suspenderá los servicios de préstamo interno durante 5 días y se le hará un llamado de atención verbal.
2. Si la extracción del documento o medio de enseñanza se produce por más de 3 días, el usuario no podrá acceder a los servicios bibliotecarios por un período de 30 días.
3. El usuario que reincida en la extracción de los documentos, se le aplicará una amonestación por escrito con copia a la autoridad máxima de la facultad a la que pertenece.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN
BIBLIOTECA GENERAL

Artículo 76.- Quienes dañen o extravíen documentos o medios de enseñanza en préstamo, estarán obligados a su reposición con otro igual, o de última edición.

Artículo 77.- El usuario responsable de la extracción, pérdida o deterioro de los fondos bibliográficos, deberán reparar los daños y perjuicios causados, reponiendo los bienes y en caso de no ser posible, cubrir el costo del bien, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 17 del Reglamento de sanciones de la universidad.

Artículo 78.- La reposición del libro se recibirá con la factura correspondiente.

Artículo 79.- La adopción y ejecución de estas medidas corresponderá al jefe de biblioteca y responsable de cada una de las bibliotecas, en coordinación con la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación y autoridades de las facultades.

Artículo 80.- En caso de no cumplir con esta normativa se informará a las autoridades para que se apliquen las sanciones disciplinarias o académicas que sean pertinentes.

CAPÍTULO XI.- UTILIZACIÓN INADECUADA DE LAS COMPUTADORAS Y DEL SERVICIO DE INTERNET

Artículo 81.- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información disponibles en la biblioteca, como la manipulación de la configuración de equipos, periféricos o aplicaciones; el acceso a contenidos violentos, pornográficos u otros no académicos; las descargas o usos que contravengan las regulaciones sobre propiedad intelectual; las descargas masivas, redistribución o usos comerciales no autorizados de la información de los recursos electrónicos suscritos por la biblioteca; o los accesos no autorizados a servidores institucionales o externo, dará lugar a la suspensión de los derechos de usuario de la biblioteca por un período de hasta de tres meses.

Artículo 82.- La reiteración de estas conductas podrá conllevar a la suspensión de los derechos de usuario de tres meses hasta un año, y, en caso de reincidencia, la suspensión podrá ser indefinida.

Artículo 83.- La adopción y ejecución de estas medidas corresponderá al jefe de biblioteca y responsable de cada una de las bibliotecas, en coordinación con la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación y autoridades de las facultades.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES

Primera- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el jefe



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No.69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN

BIBLIOTECA GENERAL

de la Biblioteca General y la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, de acuerdo con los intereses institucionales y las finalidades específicas de la Biblioteca General.

CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Segunda- Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Tercera- Queda derogado el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo Universitario mediante las Resoluciones No. 310/2016 y 339/2016, de 28 de julio y 11 de agosto de 2016, respectivamente.